



JSAP (4)

PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A. 890200756-7
DEMANDADO: JADER LUIS PEÑA DURAN C.C. 1.067.034.052
RADICADO: 2022-00213-00

Se encuentra al Despacho la presente demanda para lo que estime proveer. Bucaramanga
19 de abril de 2022.

JUAN SEBASTIAN AMAYA PATIÑO
Oficial Mayor

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

Analizado el libelo petitorio presentado por BANCO PICHINCHA S.A. a través de apoderado judicial, en contra de **JADER LUIS PEÑA DURAN**, el Despacho dispone INADMITIR la acción para que la parte interesada:

1.- Cumpla con el requisito impuesto por el numeral 4 del artículo 82 del C.G.P., esto, como quiera que las pretensiones de la demanda no son claras y precisas, por cuanto no se individualizó -únicamente se indicó el valor- la obligación cuyo cobro se pretende.

Por lo anotado, éste Juzgado procederá a inadmitir la presente demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el libelo deprecado con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que, si no lo hace, se rechazará la acción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUEZ

MARIA CRISTINA TORRES MORENO